



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se deroga un encargo de Directivo Docente – Rector en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070002910** del 21 de abril de 2022, se encargó como Directivo Docente – Rector, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **SANCHEZ REALES GERARDO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **11.800.731**, Biólogo énfasis en Recursos Naturales – Doctor en Educación, para el I.E.R LUIS CARLOS GONZALEZ, sede COLEGIO CARLOS GONZALEZ, del Municipio de Belmira, , en reemplazo del señor **MELO MARTINEZ JOSE MARIA ALBEIRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **6.028.240**, a quien se le concedió vacancia temporal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En razón a que el señor **MELO MARTINEZ JOSE MARIA ALBEIRO**, con cédula **6.028.240** mediante comunicación escrita, allegada a través de correo electrónico, el 24 de abril de 2022, manifiesta renunciar a la vacancia temporal, para regresar a su cargo en propiedad, en la Institución Educativa Rural Carlos González, sede Colegio Carlos González, del Municipio de Belmira, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070002910** del 21 de abril de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2022070002910** del 21 de abril de 2022, acto administrativo mediante el cual se encargó, como Directivo Docente – Rector, al señor **SANCHEZ REALES GERARDO**, identificado con cedula de ciudadanía N°**11.800.731**, Biólogo énfasis en Recursos Naturales – Doctor en Educación, para la I.E.R LUIS CARLOS GONZALEZ, sede COLEGIO LUIS CARLOS GONZALEZ, del Municipio de Belmira, en reemplazo del señor **MELO MARTINEZ JOSE MARIA ALBEIRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.028.240, a quien se le concedió vacancia temporal, según expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **SANCHEZ REALES GERARDO** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	AnaMilena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	AnaMilena	13/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	William Alexander Ocampo	16/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Jairo Gaviria	13/05/2022
Proyectó:	Marta Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Marta L. Cañas J.	03/05/2022

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.